# CONTRATO GJ 008 DE 2023

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO |
| **CONTRATISTA:** | **DESTILLED INNOVATION S.A.S** |
| **NIT:** | 900.694.788-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | CARLOS MARIO JARAMILLO CARDONA |
| **C.C.** | 1.128.404.421 |
| **OBJETO:** | Prestación de servicios profesionales, por su cuenta y riesgo, para ejecutar las fases 1, 4 y 5 de las actividades destinadas al fortalecimiento de los emprendimientos de unidades productivas del Distrito de Medellín a través de la transferencia de conocimiento, desarrollo de habilidades y capacidades, buscando mejorar y desarrollar el sistema moda de las comunas, en el marco del Contrato Interadministrativo 4600095522 de 2022 suscrito por la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Medellín. |
| **VALOR:** | **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML ($205.768.775) INCLUIDO IVA** |
| **DURACIÓN:** | UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS desde la firma del acta de inicio sin exceder el PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO n° 4600095522 DE 2022. |

**JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte, y el señor **CARLOS MARIO JARAMILLO CARDONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.404.421, quien actúa en calidad de representante legal de la **DESTILLED INNOVATION S.A.S** con NIT 900.694.788-7, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de la otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "Prestación de servicios profesionales, por su cuenta y riesgo, para ejecutar las fases 1, 4 y 5 de las actividades destinadas al fortalecimiento de los emprendimientos de unidades productivas del Distrito de Medellín a través de la transferencia de conocimiento, desarrollo de habilidades y capacidades, buscando mejorar y desarrollar el sistema moda de las comunas, en el marco del Contrato Interadministrativo 4600095522 de 2022 suscrito por la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Medellín.", cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **LA INSTITUCIÓN** las cuales hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la

suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML ($205.768.775) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago será realizada en DOS pagos al entregar evidencias de las actividades o de productos, que son: El pago se realizará de la siguiente manera: **Primer pago:** Por valor de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ML ($102.674.610) INCLUIDO IVA, una vez el contratista entregue: **Avance FASE 1 - TRANSVERSAL. VISIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN** - Cronograma y plan de ejecución del plan de comunicaciones. - Informe de avance la difusión y promoción del programa en todas sus actividades. - Informe mensual del avance de implementación del plan de comunicaciones y plan de medios. - Informe de la participación en los eventos priorizados (siempre y cuando se dé la priorización desde la SDE) **Productos Fase 4 -TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** · Perfil de los facilitadores/expertos a cargo de los talleres. · Cronograma de la programación de los talleres (temas, nombre experto, dirección y dinámica). · Ficha técnica descriptiva cuantitativa y cualitativa de cada una de las temáticas del entrenamiento vivencial tratado, conceptualización, dinámicas trabajadas y la descripción de los retos de cada temática, análisis de aprendizajes, y análisis de resultados de cada reto desarrollado). · Registro fotográfico actividad. · Registró fotográfico de entrega de refrigerio. · Listado asistencia de participantes (fo-dese 200). · Informe de seguimiento a los participantes en las diferentes actividades. · Mapeo y listado de marcas o empresas patrocinadoras que voluntariamente quieran vincularse al proceso. · Perfil de los expertos/facilitadores que brindan el acompañamiento. · Programación asesorías (fecha, hora, lugar, experto, tema, nombre participante y nombre empresa). · Formato de asesoría / acta de reunión Fo-tics 141 por empresa de cada asesoría. · Informe de seguimiento a los participantes en las asesorías. **Segundo pago:** Por valor de CIENTO TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ML ($103.094.165) INCLUIDO IVA, una vez el contratista entregue: **FASE 1 - TRANSVERSAL. VISIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN** - Cronograma y plan de ejecución del plan de comunicaciones. - Informe de avance la difusión y promoción del programa en todas sus actividades. - Informe mensual del avance de implementación del plan de comunicaciones y plan de medios. - Informe de la participación en los eventos priorizados (siempre y cuando se dé la priorización desde la SDE) **Productos Fase 4 -TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** · Programación Pitch · Perfil de los Jurados conforme a las decisiones tomadas en Comité Técnico. · Formato de evaluación del pitch. · Evaluación de pitch de cada empresa con su resultado. · Base datos de ganadores. · Informe general de la actividad y el concepto dado a cada ganador, con registro fotográfico, entrega de refrigerio y listado de asistencia. · 11 Planes de inversión de cada uno de los Talleres ganadores. · Informe y registro del proceso de compra y entrega del beneficio. · Informe de aprovechamiento de los beneficios en especie ofrecidos a los 11 ganadores (periodo de liquidación del contrato). · Informe general de resultados con los avances en las áreas de oportunidad y transformación de las áreas insatisfechas y mejora de capacidades derivado del proceso de transferencia de conocimiento recibido en los entrenamientos vivenciales y con el acompañamiento personalizado (asesorías) para cada uno de los talleres de confección. **Productos Fase 5 – CIERRE DEL PROGRAMA** · Infográfico en el que se detalle los resultados de impacto, destacando indicadores clave generados por el programa. · Informe final de resultados, destacando indicadores clave, casos de éxito generados por el programa, y recomendaciones de cara a futuros programas en el sector. · Informe detallando el acompañamiento y apoyo antes, durante y después del despliegue del evento de cierre. La Institución realizará los pagos correspondientes posterior a la entrega de la factura, especificando los servicios prestados, y recibido a satisfacción del servicio, previo los trámites administrativos y financieros establecidos por la Entidad y entrega de constancia de pago de aportes a la seguridad social integral, esto es, salud, pensiones y riesgos profesionales. Los pagos se realizarán en la cuenta reportada por el contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Factura o documento equivalente por parte del contratista. b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las

obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. **PARÁGRAFO I**: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARAGRAFO II. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARAGRAFO III. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**. UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS desde la firma del acta de inicio sin exceder el PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO n° 4600095522 DE 2022. La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO.** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las siguientes actividades y/u obligaciones y a entregar los siguientes productos: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Entregar la información relacionada con el objeto del contrato solicitada por la supervisión en la forma y tiempo que estipule. 2. Contar con la disponibilidad del talento humano suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. 4. Disponer de todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante y/o su supervisor. 6. Mantener indemne a la Institución frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 7. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 8. Rendir y elaborar los informes técnicos y financiero previo al pago; conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato. 9. Cumplir con los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA INSTITUCIÓN y del Supervisor del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Entregar las cuentas de cobro, informes y demás documentos del contrato como requisito previo al pago, en los tiempos y formas establecidos por la institución. 14. Garantizar que se realicen correctamente los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual a los entes de control respectivos. 16.

Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. 18. Asistir a las reuniones programadas con ocasión a la ejecución del objeto contractual. 19. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Presentar plan de trabajo detallado para la ejecución de las diferentes fases propuestas para el proyecto, indicando cronograma y entregables, que permita realizar seguimiento del mismo para dar cumplimiento al tiempo establecido de ejecución del contrato y notificar cambios que afecten su desarrollo. 2. Entrega de una programación detallada frente a las actividades de talleres vivenciales y asesorías. 3. Cumplir con cada una de las actividades y entregables conforme a las etapas desarrolladas y en consonancia con las especificaciones técnicas. 4. Realizar socialización con las unidades productivas para dar a conocer el Programa, sus etapas y todas las actividades relacionadas con el mismo y realizar la firma de acuerdo por parte de los beneficiaros. 5. Realizar la fase de transferencia del conocimiento para el desarrollo de habilidades y capacidades de los talleres de confección, a través de la realización de talleres vivenciales y el acompañamiento personalizados de acuerdo a las fases y contenidos del anexo técnico. 6. Entregar la programación detallada frente a las actividades de talleres vivenciales y asesorías. 7. Compartir resultados de impacto alcanzados durante en el programa, destacando indicadores clave generados a través de un infográfico. 8. Ejecutar las actividades de promoción, divulgación y visibilización del programa, de acuerdo al plan de comunicaciones definido por el programa. 9. Apoyar la visibilización de los talleres de confección a través de la realización de un mapeo de diferentes eventos, ferias y otras acciones en la ciudad o área metropolitana y el acompañamiento durante la ejecución de los mismos en caso que estos sean priorizados. 10. Brindar los insumos necesarios que se requieren por parte de los grupos de investigación de la Institución Universitaria para la generación y construcción de la cartilla y el desarrollo web. 11. Apoyar la generación del flujo de información y comunicación en articulación la Institución Universitaria, dependencias internas y externas, público objetivo y comunidad en general que permita implementar la estrategia de comunicaciones y contenidos para amplificar las acciones y resultados dentro del Programa. 12. Entregar un informe mensual detallado con la ejecución técnica, administrativa y financiera que permita dar cuenta de la ejecución plan de trabajo y el seguimiento al cronograma. 13. Entregar un informe final detallado de la ejecución total del contrato físico, técnico, administrativo y financieramente. 14. Garantizar la realización de un evento de cierre que convoque a los participantes para compartir los resultados e impactos alcanzados durante el Programa. El contratista estructurará y acompañará todo el proceso del evento (pre- evento y post evento) de la mano de la subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial - Secretaría de Desarrollo Económico. Y los entregables se desarrollan en articulación con la Institución Universitaria Pascual Bravo. **Nota:** Cada informe debe contener como mínimo tres elementos fundamentales sin falta: · Balance de ejecución de cada actividad consignada en el cronograma con sus respectivas evidencias y cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: la INSTITUCIÓN se obliga a: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Adelantar revisiones periódicas de las obligaciones ejecutadas, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5.Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** se exigirá el cubrimiento de los

siguientes riesgos, con las garantías señaladas: **Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **De la Calidad del Servicio:** Cubrirá al Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe ser otorgada por el 5% del valor del contrato. Con una vigencia igual al del término de duración del contrato y Tres (03) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a la institución, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que la institución le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la institución, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el contratista le cause a la institución podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de las multas, **LA INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de **LA INSTITUCIÓN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **LA INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.:** 1916 del 09 de febrero de 2023, expedido por la Dirección financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en

consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** Para la Supervisión de este contrato se designa a la **DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL**, o quien haga sus veces, o quien LA INSTITUCIÓN haya delegado, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor y/o Interventor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. El Supervisor deberá expedir certificado de recibo a satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO.** El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO 1.** El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa

precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado: **1)** Por ejecución del objeto. **2)** Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. **3)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **5)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad. **b)** Estudios previos y anexos**. c)** Compromiso Presupuestal. **d)** Propuesta presentada por el Contratista. **e)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**Original firmado**
**JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**
LA INSTITUCIÓN

**CARLOS MARIO JARAMILLO CARDONA**
Representante legal
**DESTILLED INNOVATION S.A.S**
EL CONTRATISTA

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Valeria Velásquez Velásquez - Abogada Contratista | Revisó: Natalia Martínez Botero – Jefe Oficina Asesora Jurídica | Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo - Secretario General |
| Firma: | Firma: | Firma: |